

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A  
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

---

**PROCESO** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
548744089-001-2018-00549-00  
**DEMANDANTE** URBANIZACION VÍCTOR PÉREZ PEÑARANDA  
"EL CUJI". - NIT. 807.002.154-2  
**DEMANDADO:** GABBY MOGOLLÓN BALZA DE BARROSO. - C.C. 37.224.864  
**ASUNTO:** TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE FECHA 01-01-2022**

FECHA PRESENTACIÓN  
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 15/02/2022

SE FIJA EN LISTA..... 31 DE MAYO DE 2022 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 31 DE MAYO DE 2022 HORA 5:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446-2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 31 de mayo de 2022 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 5:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito presentada el día 15/02/2022 allegada, por la parte demandante, **comenzando el 31 de mayo de 2022 y finalizando el 03 de junio de 2022**. En constancia.

**ANDREA MILENA ARÁMBULA ROJAS**  
Secretaria

# *FRANCY CLARENA SANABRIA*

*Abogada Especialista  
Universidad Libre De Colombia*

---

Señor

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU ORALIDAD VILLA DEL ROSARIO-NORTE  
DE SANTANDER,  
E.S.D**

**REF:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:** URBANIZACION VICTOR PEREZ PEÑARANDA "EL  
CUJI"

**DEMANDADA:** GABBY MOGOLLON BALZA DE BARROSO

**RADICADO:** 2018-549

**ASUNTO:** ALLEGANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA

*Actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, me permito **ALLEGAR** liquidación de crédito actualizada para los bienes pertinentes.*

*Atentamente,*



**FRANCY CLARENA SANABRIA PRADA.**

**C.C. N° 37.398.072 de Cúcuta.**

**T.P. N° 211.085 del C.S. de la J.**



JUNTA ADMINISTRADORA  
URBANIZACIÓN VICTOR PEREZ PEÑARANDA  
"EL CUJI"

NIT. 807.002.154-2

LIQUIDACION DEUDA CASA C-8

GABBY MOGOLLON BALZA

CUOTA DE ADMINISTRACION INSATISFECHA	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA CAUSACION DE INTERES MORATORIO	VALOR EXPENSA MENSUAL	VALOR INTERES MORATORIO	MESES EN MORA
FEBRERO/2017	28 de febrero de 2017	1 de marzo de 2017	\$50.000	\$59.340	60
MARZO/2017	31 de marzo de 2017	1 de abril de 2017	\$78.000	\$91.027	59
ABRIL/2017	30 de abril de 2017	1 de mayo de 2017	\$78.000	\$89.485	58
MAYO/2017	31 de mayo de 2017	1 de junio de 2017	\$78.000	\$87.942	57
JUNIO/2017	30 de junio de 2017	1 de julio de 2017	\$78.000	\$86.399	56
JULIO/2017	31 de julio de 2017	1 de agosto de 2017	\$78.000	\$84.856	55
AGOSTO/2017	31 de agosto de 2017	1 de septiembre de 2017	\$78.000	\$83.313	54
SEPTIEMBRE/2017	30 de septiembre de 2017	1 de octubre de 2017	\$78.000	\$81.770	53
OCTUBRE/2017	31 de octubre de 2017	1 de noviembre de 2017	\$78.000	\$80.228	52
NOVIEMBRE/2017	30 de noviembre de 2017	1 de diciembre de 2017	\$78.000	\$78.685	51
DICIEMBRE/2017	31 de diciembre de 2017	1 de enero de 2018	\$78.000	\$77.142	50
ENERO/2018	31 de enero de 2018	1 de febrero de 2018	\$85.000	\$82.384	49
FEBRERO/2018	28 de febrero de 2018	1 de marzo de 2018	\$85.000	\$80.702	48
MARZO/2018	31 de marzo de 2018	1 de abril de 2018	\$85.000	\$79.021	47
ABRIL/2018	30 de abril de 2018	1 de mayo de 2018	\$85.000	\$77.340	46
MAYO/2018	31 de mayo de 2018	1 de junio de 2018	\$85.000	\$75.658	45
JUNIO/2018	30 de junio de 2018	1 de julio de 2018	\$85.000	\$73.977	44
JULIO/2018	31 de julio de 2018	1 de agosto de 2018	\$85.000	\$72.296	43
AGOSTO/2018	31 de agosto de 2018	1 de septiembre de 2018	\$85.000	\$70.615	42
SEPTIEMBRE/2018	30 de septiembre de 2018	1 de octubre de 2018	\$85.000	\$68.933	41
OCTUBRE/2018	31 de octubre de 2018	1 de noviembre de 2018	\$85.000	\$67.252	40
NOVIEMBRE/2018	30 de noviembre de 2018	1 de diciembre de 2018	\$85.000	\$65.571	39
DICIEMBRE/2018	31 de diciembre de 2018	1 de enero de 2019	\$85.000	\$63.889	38
ENERO/2019	31 de enero de 2019	1 de febrero de 2019	\$90.000	\$65.867	37
FEBRERO/2019	28 de febrero de 2019	1 de marzo de 2019	\$90.000	\$64.087	36
MARZO/2019	31 de marzo de 2019	1 de abril de 2019	\$90.000	\$62.307	35
ABRIL/2019	30 de abril de 2019	1 de mayo de 2019	\$90.000	\$60.527	34
MAYO/2019	31 de mayo de 2019	1 de junio de 2019	\$90.000	\$58.747	33
JUNIO/2019	30 de junio de 2019	1 de julio de 2019	\$90.000	\$56.966	32
JULIO/2019	31 de julio de 2019	1 de agosto de 2019	\$90.000	\$55.186	31
AGOSTO/2019	31 de agosto de 2019	1 de septiembre de 2019	\$90.000	\$53.406	30
SEPTIEMBRE/2019	30 de septiembre de 2019	1 de octubre de 2019	\$90.000	\$51.626	29
OCTUBRE/2019	31 de octubre de 2019	1 de noviembre de 2019	\$90.000	\$49.846	28
NOVIEMBRE/2019	30 de noviembre de 2019	1 de diciembre de 2019	\$90.000	\$48.065	27
DICIEMBRE/2019	31 de diciembre de 2019	1 de enero de 2020	\$90.000	\$46.285	26
ENERO/2020	31 de enero de 2020	1 de febrero de 2020	\$90.000	\$44.505	25
FEBRERO/2020	29 de febrero de 2020	1 de marzo de 2020	\$90.000	\$42.725	24
MARZO/2020	31 de marzo de 2020	1 de abril de 2020	\$90.000	\$40.945	23
ABRIL/2020	30 de abril de 2020	1 de mayo de 2020	\$90.000	\$39.164	22
MAYO/2020	31 de mayo de 2020	1 de junio de 2020	\$90.000	\$37.384	21
JUNIO/2020	30 de junio de 2020	1 de julio de 2020	\$90.000	\$35.604	20
JULIO/2020	31 de julio de 2020	1 de agosto de 2020	\$90.000	\$33.824	19
AGOSTO/2020	31 de agosto de 2020	1 de septiembre de 2020	\$90.000	\$32.044	18

Oficina Calle 1 No. B-10 Telf: 584 10 87 Portería 584 09 58 Villa del Rosario  
E-mail: juntaadmonelcuji@hotmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA  
URBANIZACIÓN VICTOR PEREZ PEÑARANDA  
"EL CUJI"  
NIT. 807.002.154-2

SEPTIEMBRE/2020	30 de septiembre de 2020	1 de octubre de 2020	\$90.000	\$30.263	17
OCTUBRE/2020	31 de octubre de 2020	1 de noviembre de 2020	\$90.000	\$28.483	16
NOVIEMBRE/2020	30 de noviembre de 2020	1 de diciembre de 2020	\$90.000	\$26.703	15
DICIEMBRE/2020	31 de diciembre de 2020	1 de enero de 2021	\$90.000	\$24.923	14
ENERO/2021	31 de enero de 2021	1 de febrero de 2021	\$90.000	\$23.143	13
FEBRERO/2021	28 de febrero de 2021	1 de marzo de 2021	\$90.000	\$21.362	12
MARZO/2021	31 de marzo de 2021	1 de abril de 2021	\$90.000	\$19.582	11
ABRIL/2021	30 de abril de 2021	1 de mayo de 2021	\$90.000	\$17.802	10
MAYO/2021	30 de mayo de 2021	1 de junio de 2021	\$90.000	\$16.022	9
JUNIO/2021	30 de junio de 2021	1 de julio de 2021	\$90.000	\$14.242	8
JULIO/2021	31 de julio de 2021	1 de agosto de 2021	\$90.000	\$12.461	7
AGOSTO/2021	31 de agosto de 2021	1 de septiembre de 2021	\$90.000	\$10.681	6
SEPTIEMBRE/2021	30 de septiembre de 2021	1 de octubre de 2021	\$90.000	\$8.901	5
OCTUBRE/2021	31 de octubre de 2021	1 de noviembre de 2021	\$90.000	\$7.121	4
NOVIEMBRE/2021	30 de noviembre de 2021	1 de diciembre de 2021	\$90.000	\$5.341	3
DICIEMBRE/2021	31 de diciembre de 2021	1 de enero de 2022	\$90.000	\$3.560	2
ENERO/2022	31 de enero de 2022	1 de febrero de 2022	\$90.000	\$1.780	1
CUOTA EMPALME AGUAS KPITAL	31 de agosto de 2020	1 de septiembre de 2020	\$52.350	\$17.603	17
CUOTA EXTRAORDINARIA JUNIO 15/2019	30 de noviembre de 2019	1 de diciembre de 2019	\$100.000	\$51.428	26
GASTOS LEGALES			\$379.051		
<b>TOTALES</b>			<b>\$5.711.401</b>	<b>\$3.098.336</b>	
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>\$8.809.737</b>	

Conforme con el artículo 30 de la ley 675 de 2001, que rige el sistema de propiedad horizontal en Colombia, el no pago de expensas comunes, en el término fijado en el reglamento de propiedad horizontal, o en su defecto por la asamblea general de propietarios, causará intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente.

De acuerdo con la citada norma, el interés de mora que deberán pagar los propietarios que incumplan con el pago de cuotas de administración, bien sean ordinarias o extraordinarias, **entre el 1 y el 31 de enero de 2022, será del 1,978% mensual.**

Cordialmente,

ANIBAL EDUARDO DIAZ ALBA

Administrador y Representante Legal

Oficina Calle 1 No. B-10 Telf: 584 10 87 Portería 584 09 58 Villa del Rosario  
E-mail: juntaadmonelcuji@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A  
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

---

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA 548744089-001-2019-00159-00	
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	- NIT. 860.035.827-5
<b>DEMANDADO:</b>	JUAN PABLO LEÓN CASTRILLÓN.	- C.C. 1.090.495.494
<b>ASUNTO:</b>	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN	

CLASE DE TRASLADO            **RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 24-05-2022**

FECHA PRESENTACIÓN

RECURSO DE REPOSICIÓN 24/05/2022

SE FIJA EN LISTA..... 31 DE MAYO DE 2022 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 31 DE MAYO DE 2022 HORA 5:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 31 de mayo de 2022 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 5:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días del recurso de reposición presentado el día 24/05/2022 por la parte demandante **comenzando el 31 de mayo de 2022 y finalizando el 3 de junio de 2022.** En constancia.

**ANDREA MILENA ARÁMBULA ROJAS**  
Secretaria

**OSCAR FABIAN CELIS HURTADO -ABOGADO-**  
**TEL3002439481. 57573101**  
**oscarfabiancelishurtado@hotmail.com**

Señor

**JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO**

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA  
RADICADO 548744089-001-2020-00159-  
DTE: BANCO COMERCIA AV. VILLAS NIT 860035827-5  
DDO: JUAN PABLO LEON CASTRILLON

OSCAR FABIAN CELIS HURTADO, obrando como apoderado judicial de la entidad ejecutante, manifiesto a su señoría que de acuerdo con el Art. 318 del C.G.P., interpongo recurso de **REPOSICION**, contra su providencia de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022) , notificado el 24 DE MAYO de 2022 **A FIN QUE SE REVOQUEN LOS NUMERALES TERCERO Y CUARTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO OBJETO DEL PRESENTE RECURSO**

**FUN DAMENTOS DEL RECURSO.**

Solicito sin más hesitación al despacho, se entre a considerar las circunstancias que dieron origen, a la decisión del auto que se impugna:

El Suscrito apoderado de la parte demandante informa al despacho mediante memorial el 13 de Mayo 2022 , que el deudor de la referencia, dio inicio al trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE (**Negociación de deudas Ley 1564/12**) tal y como se acreditó con el ACTA DE AUDIENCIA No.6 DEL 17 DE MARZO DE 2022, **citando por error involuntario la fecha en cuanto al año en se celebró la precitada audiencia** por el deudor, ante el centro de conciliación e insolvencia MANOS AMIGAS, correo institucional [conciliacionmanosamigas@hotmail.com](mailto:conciliacionmanosamigas@hotmail.com) (acta adjunta), RAD:0000324-21, audiencia celebrada el día **17 DE MARZO DEL AÑO 2022**, **y no como por error involuntario se citó en el escrito de solicitud de suspensión** (17 de marzo 2004) , como quiera que para el año que erradamente se mencionó no regía la mencionada ley.

Por cuanto los elementos facticos y la prueba, que le imprimen validez para la suspensión del proceso son otros, como lo es ACTA DE AUDIENCIA de fecha **17 DE MARZO 2022 (ADJUNTA)** , **y no la fecha que por error involuntario fue mencionada en el escrito de suspensión**, **solicitó al despacho se revoquen los numerales TERCERO Y CUARTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO OBJETO DEL PRESENTE RECURSO**, **y se mantenga incólume las actuaciones surtidas dentro del proceso inclusive, hasta la fecha de la solicitud de suspensión del mismo.**

**Anexos : ACTA DE AUDIENCIA #6 FECHA JUEVES 17 DE MARZO DE 2022. CELBRACION DE ACUERDO DE PAGOS.-**

Atentamente,



**OSCAR FABIAN CELIS HURTADO**  
**C.C.No.13.494.977 Expedida en Cúcuta**  
**T.P.No.87.863 del C .S de la J**



# Centro de Conciliación e Insolvencia

Res. 1137 de 2003

Res. 1182 de 2018

## Asociación Manos Amigas

Registro No. 50501484 de Cámara de Comercio

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
(NEGOCIACIÓN DE DEUDAS, Ley 1564 de 2012, Título IV)

### ACTA DE AUDIENCIA No. 6

Jueves diecisiete (17) de marzo de 2022 – 4:00 p. m.

#### CELEBRACION DEL ACUERDO DE PAGOS

Deudor(a)	<b>JUAN PABLO LEON CASTRILLON</b>
Identificación	C. C. No. 1.090.495.494.
Radicado	0000324-21.

Siendo las 4:00 p. m. del jueves diecisiete (17) de marzo de 2022, se dio continuación de manera virtual a la AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, trámite solicitado por El Deudor JUAN PABLO LEON CASTRILLON identificado con C. C. No. 1.090.495.494 a través de Apoderada Judicial Dra. YAJAIRA ANDREA VICUÑA PEREZ identificada con C. C. No. 1.090.397.600 fundamentado en la Ley 1564 de 2012, presidida por el Conciliador designado por el Centro de Conciliación Dr. HERNANDO DE JESUS LEMA BURITICA.

#### Participación virtual en la audiencia:

- Doctora **YAJAIRA ANDERA VICUÑA PEREZ** identificada con C. C. No. 1.090.397.600 y Tarjeta Profesional No. 294.752 del C. S. J., en calidad de Apoderada del Deudor.
- Doctora **MARILUZ CORTES LINARES** identificada con C. C. No. 63.506.783 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 96.987 del C. S. J., en calidad de Apoderada del Acreedor BANCO AV VILLAS S. A.
- Doctora **DILDAR SALAMANCA BELTRAN** identificada con C. C. No. 60.405.582, en calidad de Acreedora.
- Doctora **NORELLYS MONTOYA CASTILLO** identificada con C. E. No. 654165, en calidad de Acreedora.
- Doctora **MADELEINI ANGARITA BAYONA** identificada con C. C. No. 1.094.577.620 y Tarjeta Profesional No. 349881 del C. S. J., en calidad de Apoderada del Municipio de Villa Del Rosario.



# Centro de Conciliación e Insolvencia

Res. 1137 de 2003

Res. 1182 de 2018

## Asociación Manos Amigas

Registro No. S0501484 de Cámara de Comercio

### RELACION DEFINITIVA DE ACRENCIAS

Deudor **JUAN PABLO LEON CASTRILLON C. C. No. 1.090.495.494.**

#### Acreeedores con la prelación legal de primera clase.

**1. ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO Nit. 890.503.373-0.**

- Capital: \$1.476.100.
- Naturaleza: Impuesto predial.
- Porcentaje representado: 1,95%.

#### Acreeedores con la prelación legal de tercera clase.

**2. Banco AV VILLAS S. A. Nit. 860.035.827-5.**

- Capital: \$65.022.606.
- Naturaleza: Crédito Hipotecario.
- Porcentaje representado: 83,87%.

**3. Banco AV VILLAS S. A. Nit. 860.035.827-5.**

- Capital: \$1.616.982.
- Naturaleza: Cuenta por cobrar Refinanciación.
- Porcentaje representado: 2,14%.

#### Acreeedores con la prelación legal de quina clase.

**4. UNIVERSIDAD LIBRE Nit. 860.013.788-5.**

- Capital: \$1.000.000.
- Naturaleza: Crédito matrícula.
- Porcentaje representado: 1,32%.

**5. Conjunto cerrado ALTOBELO Nit. 901233587-1.**

- Capital: \$383.700.
- Naturaleza: Cuotas de administración condominio.
- Porcentaje representado: 0,51%.

**6. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S. A. Nit. 830. 122.566-1.**

- Capital: \$220.926.
- Naturaleza: servicios de telefonía.
- Porcentaje representado: 0,29%.

**7. DILDAR SALAMANCA BELTRAN C. C. No. 60.405.582.**

- Capital: \$2.500.000.
- Naturaleza: Préstamo personal.
- Porcentaje representado: 3,31%.

**8. NORELLYS MONTOYA CASTILLO C. E. No. 654165.**

- Capital: \$5.000.000, (cinco millones de pesos).

 conciliacionmanosamigas@hotmail.com

 conciliacionmanosamigas

2

 Celulares: 312 5486881 /321 9804436

 Av. Gran Colombia # 3E-32 Edf. Leidy. Oficina 203

 VIGILADO Ministerio de Justicia y Derecho



# Centro de Conciliación e Insolvencia

Res. 1137 de 2003

Res. 1182 de 2018

## Asociación Manos Amigas

Registro No. 50501484 de Cámara de Comercio

- Naturaleza: Préstamo personal.
- Porcentaje representado: 6,61%.

Total Capital: **\$75.127.232,00.**

### DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Luego de identificar a las partes el Conciliador dio continuación a la audiencia y confirió el uso de la palabra a la Apoderada del Deudor para que hiciera una breve exposición de la propuesta de pagos socializada con los Acreedores.

En resumen, la propuesta que presentó el Deudor fue la siguiente:

Señores

CENTRO DE CONCILIACION  
ASOCIACION MANOS AMIGAS  
San José de Cúcuta

Referencia:

Solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, Trámite de negociación de deudas, Ley 1564 de 2012.

Cordial saludo

YAJAIRA ANDREA VICUÑA PREZ, Abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.397.600 de Cúcuta y Portadora de la Tarjeta Profesional No. 294.752 del C. S. J. actuando como Apoderada del Señor JUAN PABLO LEÓN CASTRILLÓN identificado con C. C. No. 1.090.495.494, por medio del presente escrito me permito presentar propuesta de pagos a los acreedores.

#### 1. RESUMEN DE ACREENCIAS.

	Nombre Del Acreedor	Prelación Legal Del Crédito	Valor Capital
1	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO (N. de S.)	Primera clase	\$1.476.100,00
2	BANCO AV VILLAS S. A.	Tercera clase	\$65.022.606,00
3	CONDominio CONJUNTO CERRADO ALTOBELO	Quinta clase	\$383.700,00
4	UNIVERSIDAD LIBRE CUCUTA	Quinta clase	\$1.000.000,00
5	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	Quinta clase	\$220.926,00



# Centro de Conciliación e Insolvencia

Res. 1137 de 2003

Res. 1182 de 2018

## Asociación Manos Amigas

Registro No. S0501484 de Cámara de Comercio

6	DILDAR SALAMANCA BELTRAN	Quinta clase	\$2.500.000,00
7	NORELLYS MONTOYA CASTILLO	Quinta clase	\$5.000.000,00
Total Acreencias			\$75.603.332,00.

Propuesta de negociación de deudas.

El Señor JUAN PABLO LEON CASTRILLON propone cancelar sus deudas en un plazo de 108 meses a partir del mes de marzo de 2022 o al mes siguiente en que se firme el acuerdo disponiendo de un recurso que oscila entre \$700.000 y \$750.000.

El plan de pagos de acuerdo al orden de prelación legal es el siguiente:

i. Plan de pagos, acreencias de primera clase.

No.	Acreedor	Valor Capital	Naturaleza
1	MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Nit. 890.503.373-0.	\$1.476.100.	Impuesto predial
Total Acreencias de primera clase		\$1.476.100.	

Esta acreencia será cancelada en dos (2) cuotas mensuales a partir de marzo de 2022 según el siguiente plan de pagos.

- Capital: \$1.476.100.
- Forma de pago: Cuotas mensuales.
- No. de cuotas: 2
- Valor cuota: \$738.050.
- Plazo: 2 meses.
- Tasa de interés: Según estatuto tributario.
- Fecha de inicio: 28 de abril de 2022.
- Fecha de terminación: 28 de mayo de 2022.

ii. Pago de las obligaciones de tercera clase.

No.	Acreedor	Valor Capital	Naturaleza
1	Banco AV VILLAS S. A. Nit. 860.035.827-5.	\$63.405.624.	Crédito Hipotecario
2	Banco AV VILLAS S. A. Nit. 860.035.827-5.	\$1.616.982.	Alivio COVID
Total Acreencias de primera clase		\$65.022.606.	

Las acreencias de tercera clase se cancelarán en un plazo de noventa y seis (96) meses a partir de junio de 2022, luego de haber cancelado el impuesto predial. Al Acreedor BANCO AV VILLAS S.A. se le solicita la condonación de los intereses de todo tipo reconociendo lo correspondiente a los seguros contra incendio y terremoto



# Centro de Conciliación e Insolvencia

Res. 1137 de 2003

Res. 1182 de 2018

## Asociación Manos Amigas

Registro No. 50501484 de Cámara de Comercio

sobre el bien inmueble que está garantizando la obligación. Para el pago de estos seguros se solicitará a la Entidad BANCARIA que se liquiden junto con la cuota que se propone mes por mes.

El plan de pagos es el siguiente:

- Capital: \$65.022.606,00.
- Forma de pago: Cuotas mensuales.
- Valor cuota: \$677.318,81 + seguros.
- No. de cuotas: 96
- Plazo: 96 meses.
- Tasa de interés: 0,3% mensual.
- Fecha de inicio: 30 de mayo de 2022.
- Fecha de terminación: 30 de abril de 2030.

iii. Pago de las obligaciones de quinta clase.

	Nombre Del Acreedor	Valor Capital	Naturaleza
3	CONDOMINIO CONJUNTO CERRADO ALTOBELO	\$383.700,00	Cuotas de administración
4	UNIVERSIDAD LIBRE CUCUTA	\$1.000.000,00	Financiación matrícula
5	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	\$220.926,00	Servicios de telefonía móvil
7	DILDAR SALAMANCA BELTRAN	\$2.500.000,00	Préstamo personal
8	NORELLYS MONTOYA CASTILLO	\$5.000.000,00	Préstamo personal
	Total Acreencias de quinta clase.	\$9.104.626,00	

Estas obligaciones serán atendidas en doce (12) cuotas una vez se termine de cancelar la deuda del Acreedor hipotecario.

- Capital: \$9.104.626,00.
- Forma de pago: Cuotas mensuales.
- Valor cuota: \$758.718,83.
- No. de cuotas: 12
- Plazo: 12 meses.
- Tasa de interés: Condonación de intereses.
- Fecha de inicio: 30 de junio de 2030.
- Fecha de terminación: 30 de mayo de 2030.

Esta cuota se distribuirá entre Los Acreedores de quinta clase quedando asignada a cada uno el siguiente valor:



# Centro de Conciliación e Insolvencia

Res. 1137 de 2003

Res. 1182 de 2018

## Asociación Manos Amigas

Registro No. 50501484 de Cámara de Comercio

No.	Nombre Del Acreedor	Valor Cuota
3	CONDominio CONJUNTO CERRADO ALTOBELO	\$31.975,00
4	UNIVERSIDAD LIBRE CUCUTA	\$83.333,33
5	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES	\$18.410,50
7	DILDAR SALAMANCA BELTRAN	\$208.333,33
8	NORELLYS MONTOYA CASTILLO	\$416.666,67

Atentamente,

Dra. YAJAIRA ANDREA VICUÑA PEREZ

C. C. No. 1.090.397.600 de Cúcuta.

T. P. No. 294.752 del C. S. J.

\*Fin de la propuesta de pagos\*

Luego de realizar algunas aclaraciones a la propuesta de pagos se procedió con someter a la aprobación de los Acreedores la misma.

Para efectos de la aprobación de la propuesta de pagos, en la audiencia se contó con la participación del **97,88%** del total de la relación definitiva de acreencias objeto de la negociación como se ilustra en la siguiente tabla:

No.	ACREEDOR	REPRESENTANTE O APODERADO	(%) DERECHO A VOTO
1	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO Nit. 890.503.373-0</b>	Dra. MADELEINI ANGARITA BAYONA C. C. No. 1.094.577.620 y T. P. No. 349.881 del C. S. J.	<b>1,95%</b>
2	<b>Banco AV VILLAS S. A. Nit. 860.035.827-5.</b>	Dra. MARILUZ CORTES LINARES C. C. No. 63.506.783 y T. P. No. 96.987 del C. S. J.	<b>86%</b>
3	<b>DILDAR SALAMANCA BELTRAN C. C. No. 60.405.582</b>	Actuación en nombre propio	<b>3,31%</b>
4	<b>NORELLYS MONTOYA CASTILLO C. E. No. 654165.</b>	Actuación en nombre propio	<b>6,61%</b>
Total participación en la audiencia			<b>97,88%</b>

Realizada la votación de la propuesta de pagos, esta fue aprobada por la totalidad de los Acreedores presentes en la audiencia cuya representación suma el **97,88%** del total de las Acreencias objeto de la negociación.

No.	ACREEDOR	(%) DERECHO A VOTO	SENTIDO DEL VOTO
1	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO Nit. 890.503.373-0	1,95%	Positivo (+)
2	Banco AV VILLAS S. A. Nit. 860.035.827-5.	86%	Positivo (+)
3	DILDAR SALAMANCA BELTRAN C. C. No. 60.405.582	3,31%	Positivo (+)
4	NORELLYS MONTOYA CASTILLO C. E. No. 654165.	6,61%	Positivo (+)

Resumen de la votación obtenida:

Total votos positivos	Cuatro (4)
Porcentaje votos positivos	<b>97,88%</b>
Total votos negativos	Cero (0)
Porcentaje votos negativos	0%.
Total abstenciones	Cero (0)
Porcentaje abstenciones	0%.

Teniendo en cuenta la votación obtenida que supera en porcentaje mínimo requerido para establecer un acuerdo de negociación de deudas, considerándose que la audiencia se celebró dentro del término legal, que la anterior propuesta de pago es aprobada por un número plural de Acreedores que representan el **97,88%** del total de las Acreencias objeto de la negociación, que comprende a la totalidad de los Acreedores vinculados en este trámite, que respeta la prelación y privilegios señalados en la Ley y que no contiene reglas que impliquen condonación o rebajas por impuestos, se establece como **"ACUERDO DE NEGOCIACION DE DEUDAS del Deudor JUAN PABLO LEON CASTRILLON C. C. No. 1.090.495.494.**

En resumen, y para efectos de verificar que el acuerdo cumpla las reglas establecidas en el art. 553 y contenga los requisitos mínimos del art. 554 de la Ley 1564 de 2012, a continuación se explican los términos y las condiciones que regirán el mismo:



# Centro de Conciliación e Insolvencia

Res. 1137 de 2003

Res. 1182 de 2018

## Asociación Manos Amigas

Registro No. 50501484 de Cámara de Comercio

### i. SOBRE LA FORMA EN QUE SERÁN ATENDIDAS LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LA PRESENTE NEGOCIACION.

Las obligaciones objeto de la presente negociación serán atendidas mediante la modalidad de pagos mensuales, pagos que iniciarán en el mes de abril de 2022. El plazo total que tomará el Deudor en atender sus obligaciones será de ciento ocho (108) meses.

Según lo anterior, el plan de pagos por cada clase y Acreedor es el siguiente:

#### 1. Plan de pagos de las acreencias de primera clase:

Son acreencias de primera clase.

No.	Acreedor	Valor capital	Naturaleza de la obligación
1	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO Nit. 890.503.373-0.	\$1.476.100,00.	Impuesto predial
Total Acreencias de primera clase		\$1.476.100,00.	

Esta acreencia será atendida en dos cuotas mensuales entre el mes de abril y el mes de mayo de 2022 de acuerdo al siguiente plan de pagos.

#### 1.1. Plan de pagos al Acreedor **MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Nit. 890.503.373-0.**

Plan de pagos	
Valor Capital	\$1.476.100,00.
Forma de pago	Cuotas mensuales
No. de cuotas	Dos (2)
Valor cuota	\$738.050.
Fecha de inicio	30 de abril de 2022
Fecha de terminación	30 de mayo de 2022
Plazo	Dos (2) meses
Tasa de interés	La establecida en el estatuto tributario

No. de Cuota	Fecha de Pago	Abono Al Capital	Total Cuota A Pagar (Capital + Intereses)	Saldo Después Del Pago
				\$1.476.100,00
1	30-abril-22	\$738.050.	\$738.050.	\$738.050,00



# Centro de Conciliación e Insolvencia

Res. 1137 de 2003

Res. 1182 de 2018

## Asociación Manos Amigas

Registro No. S0501484 de Cámara de Comercio

2	30-mayo-22	\$738.050.	\$738.050.	\$	-
---	------------	------------	------------	----	---

### Nota aclaratoria:

Tratándose de créditos fiscales, el acuerdo no podrá contener reglas que impliquen condonación o rebajas por impuestos, tasas o contribuciones, salvo en los casos que lo permitan las disposiciones fiscales, por tanto, el valor a cancelar será el que liquide la Secretaría de Hacienda al momento de realizar los pagos.

### 2. Pago de las obligaciones de tercera clase.

No.	Acreedor	Valor capital	Naturaleza de la obligación
1	Banco AV VILLAS S. A. Nit. 860.035.827-5.	<b>\$65.022.606,00.</b>	Crédito Hipotecario
2	Banco AV VILLAS S. A. Nit. 860.035.827-5.	<b>\$1.616.982,00.</b>	Cuenta por cobrar Refinanciación.
Total Acreencias de primera clase		<b>\$65.022.606,00.</b>	

Estas acreencias serán atendidas en un plazo de 96 meses entre junio de 2022 y mayo de 2030 de acuerdo al siguiente plan de pagos.

Plan de pagos al acreedor BANCO AV VILLAS S.A. Nit. 860.035.827-5.	
Valor Capital	<b>\$65.022.606,00.</b>
Forma de pago	Cuotas mensuales
No. de cuotas	Noventa y seis (96)
Valor cuota	\$780.536,38. + seguros
Seguros reconocidos	Incendio y terremoto sobre la garantía financiados por la Entidad Bancaria.
Fecha de inicio	30 de junio de 2022.
Fecha de terminación	30 de mayo de 2022
Plazo	Noventa y seis (96) meses
Tasa de interés	0,3% mensual.

No. de Cuota	Fecha de Pago	Pago Por Intereses	Abono Al Capital	Total Cuota A Pagar (Capital + Intereses)	Saldo Después Del Pago
					<b>\$ 65.022.606,00</b>
1	30-jun-22	\$ 195.067,82	\$ 585.468,56	<b>\$ 780.536,38</b>	\$ 64.437.137,44
2	30-jul-22	\$ 193.311,41	\$ 587.224,97	<b>\$ 780.536,38</b>	\$ 63.849.912,47
3	30-ago-22	\$ 191.549,74	\$ 588.986,64	<b>\$ 780.536,38</b>	\$ 63.260.925,82



Al Servicio de Colombia

# Centro de Conciliación e Insolvencia

Res. 1137 de 2003

Res. 1182 de 2018

## Asociación Manos Amigas

Registro No. S0501484 de Cámara de Comercio

4	30-sep-22	\$ 189.782,78	\$ 590.753,60	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 62.670.172,22
5	30-oct-22	\$ 188.010,52	\$ 592.525,86	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 62.077.646,35
6	30-nov-22	\$ 186.232,94	\$ 594.303,44	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 61.483.342,91
7	30-dic-22	\$ 184.450,03	\$ 596.086,35	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 60.887.256,56
8	30-ene-23	\$ 182.661,77	\$ 597.874,61	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 60.289.381,95
9	28-feb-23	\$ 180.868,15	\$ 599.668,24	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 59.689.713,71
10	30-mar-23	\$ 179.069,14	\$ 601.467,24	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 59.088.246,47
11	30-abr-23	\$ 177.264,74	\$ 603.271,64	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 58.484.974,83
12	30-may-23	\$ 175.454,92	\$ 605.081,46	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 57.879.893,37
13	30-jun-23	\$ 173.639,68	\$ 606.896,70	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 57.272.996,67
14	30-jul-23	\$ 171.818,99	\$ 608.717,39	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 56.664.279,28
15	30-ago-23	\$ 169.992,84	\$ 610.543,54	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 56.053.735,74
16	30-sep-23	\$ 168.161,21	\$ 612.375,17	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 55.441.360,56
17	30-oct-23	\$ 166.324,08	\$ 614.212,30	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 54.827.148,26
18	30-nov-23	\$ 164.481,44	\$ 616.054,94	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 54.211.093,32
19	30-dic-23	\$ 162.633,28	\$ 617.903,10	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 53.593.190,22
20	30-ene-24	\$ 160.779,57	\$ 619.756,81	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 52.973.433,41
21	29-feb-24	\$ 158.920,30	\$ 621.616,08	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 52.351.817,33
22	30-mar-24	\$ 157.055,45	\$ 623.480,93	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 51.728.336,40
23	30-abr-24	\$ 155.185,01	\$ 625.351,37	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 51.102.985,03
24	30-may-24	\$ 153.308,96	\$ 627.227,43	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 50.475.757,60
25	30-jun-24	\$ 151.427,27	\$ 629.109,11	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 49.846.648,49
26	30-jul-24	\$ 149.539,95	\$ 630.996,44	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 49.215.652,06
27	30-ago-24	\$ 147.646,96	\$ 632.889,43	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 48.582.762,63
28	30-sep-24	\$ 145.748,29	\$ 634.788,09	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 47.947.974,54
29	30-oct-24	\$ 143.843,92	\$ 636.692,46	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 47.311.282,08
30	30-nov-24	\$ 141.933,85	\$ 638.602,54	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 46.672.679,55
31	30-dic-24	\$ 140.018,04	\$ 640.518,34	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 46.032.161,20
32	30-ene-25	\$ 138.096,48	\$ 642.439,90	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 45.389.721,31
33	28-feb-25	\$ 136.169,16	\$ 644.367,22	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 44.745.354,09
34	30-mar-25	\$ 134.236,06	\$ 646.300,32	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 44.099.053,77
35	30-abr-25	\$ 132.297,16	\$ 648.239,22	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 43.450.814,55
36	30-may-25	\$ 130.352,44	\$ 650.183,94	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 42.800.630,61
37	30-jun-25	\$ 128.401,89	\$ 652.134,49	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 42.148.496,12
38	30-jul-25	\$ 126.445,49	\$ 654.090,89	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 41.494.405,23
39	30-ago-25	\$ 124.483,22	\$ 656.053,17	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 40.838.352,06
40	30-sep-25	\$ 122.515,06	\$ 658.021,33	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 40.180.330,74
41	30-oct-25	\$ 120.540,99	\$ 659.995,39	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 39.520.335,35
42	30-nov-25	\$ 118.561,01	\$ 661.975,38	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 38.858.359,97
43	30-dic-25	\$ 116.575,08	\$ 663.961,30	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 38.194.398,67
44	30-ene-26	\$ 114.583,20	\$ 665.953,19	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 37.528.445,49
45	28-feb-26	\$ 112.585,34	\$ 667.951,05	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 36.860.494,44
46	30-mar-26	\$ 110.581,48	\$ 669.954,90	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 36.190.539,54
47	30-abr-26	\$ 108.571,62	\$ 671.964,76	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 35.518.574,78
48	30-may-26	\$ 106.555,72	\$ 673.980,66	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 34.844.594,12
49	30-jun-26	\$ 104.533,78	\$ 676.002,60	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 34.168.591,52
50	30-jul-26	\$ 102.505,77	\$ 678.030,61	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 33.490.560,92



Al Servicio de Colombia

# Centro de Conciliación e Insolvencia

Res. 1137 de 2003

Res. 1182 de 2018

## Asociación Manos Amigas

Registro No. S0501484 de Cámara de Comercio

51	30-ago-26	\$ 100.471,68	\$ 680.064,70	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 32.810.496,22
52	30-sep-26	\$ 98.431,49	\$ 682.104,89	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 32.128.391,32
53	30-oct-26	\$ 96.385,17	\$ 684.151,21	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 31.444.240,12
54	30-nov-26	\$ 94.332,72	\$ 686.203,66	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 30.758.036,46
55	30-dic-26	\$ 92.274,11	\$ 688.262,27	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 30.069.774,18
56	30-ene-27	\$ 90.209,32	\$ 690.327,06	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 29.379.447,12
57	28-feb-27	\$ 88.138,34	\$ 692.398,04	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 28.687.049,08
58	30-mar-27	\$ 86.061,15	\$ 694.475,23	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 27.992.573,85
59	30-abr-27	\$ 83.977,72	\$ 696.558,66	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 27.296.015,19
60	30-may-27	\$ 81.888,05	\$ 698.648,34	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 26.597.366,85
61	30-jun-27	\$ 79.792,10	\$ 700.744,28	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 25.896.622,57
62	30-jul-27	\$ 77.689,87	\$ 702.846,51	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 25.193.776,06
63	30-ago-27	\$ 75.581,33	\$ 704.955,05	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 24.488.821,01
64	30-sep-27	\$ 73.466,46	\$ 707.069,92	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 23.781.751,09
65	30-oct-27	\$ 71.345,25	\$ 709.191,13	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 23.072.559,96
66	30-nov-27	\$ 69.217,68	\$ 711.318,70	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 22.361.241,26
67	30-dic-27	\$ 67.083,72	\$ 713.452,66	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 21.647.788,60
68	30-ene-28	\$ 64.943,37	\$ 715.593,02	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 20.932.195,58
69	29-feb-28	\$ 62.796,59	\$ 717.739,79	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 20.214.455,79
70	30-mar-28	\$ 60.643,37	\$ 719.893,01	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 19.494.562,78
71	30-abr-28	\$ 58.483,69	\$ 722.052,69	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 18.772.510,08
72	30-may-28	\$ 56.317,53	\$ 724.218,85	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 18.048.291,23
73	30-jun-28	\$ 54.144,87	\$ 726.391,51	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 17.321.899,72
74	30-jul-28	\$ 51.965,70	\$ 728.570,68	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 16.593.329,04
75	30-ago-28	\$ 49.779,99	\$ 730.756,39	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 15.862.572,65
76	30-sep-28	\$ 47.587,72	\$ 732.948,66	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 15.129.623,98
77	30-oct-28	\$ 45.388,87	\$ 735.147,51	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 14.394.476,47
78	30-nov-28	\$ 43.183,43	\$ 737.352,95	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 13.657.123,52
79	30-dic-28	\$ 40.971,37	\$ 739.565,01	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 12.917.558,51
80	30-ene-29	\$ 38.752,68	\$ 741.783,71	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 12.175.774,80
81	28-feb-29	\$ 36.527,32	\$ 744.009,06	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 11.431.765,75
82	30-mar-29	\$ 34.295,30	\$ 746.241,08	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 10.685.524,66
83	30-abr-29	\$ 32.056,57	\$ 748.479,81	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 9.937.044,86
84	30-may-29	\$ 29.811,13	\$ 750.725,25	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 9.186.319,61
85	30-jun-29	\$ 27.558,96	\$ 752.977,42	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 8.433.342,19
86	30-jul-29	\$ 25.300,03	\$ 755.236,35	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 7.678.105,83
87	30-ago-29	\$ 23.034,32	\$ 757.502,06	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 6.920.603,77
88	30-sep-29	\$ 20.761,81	\$ 759.774,57	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 6.160.829,20
89	30-oct-29	\$ 18.482,49	\$ 762.053,89	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 5.398.775,30
90	30-nov-29	\$ 16.196,33	\$ 764.340,06	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 4.634.435,25
91	30-dic-29	\$ 13.903,31	\$ 766.633,08	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 3.867.802,17
92	30-ene-30	\$ 11.603,41	\$ 768.932,97	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 3.098.869,20
93	28-feb-30	\$ 9.296,61	\$ 771.239,77	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 2.327.629,42
94	30-mar-30	\$ 6.982,89	\$ 773.553,49	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 1.554.075,93
95	30-abr-30	\$ 4.662,23	\$ 775.874,15	\$ <b>780.536,38</b>	\$ 778.201,78
96	30-may-30	\$ 2.334,61	\$ 778.201,78	\$ <b>780.536,38</b>	-\$ 0,00

### 3. Plan de pagos de Los Acreedores de quinta clase.

Son Acreedores de quinta clase:

No.	Acreedor	Valor capital	Naturaleza de la obligación
1	UNIVERSIDAD LIBRE Nit. 860.013.788-5.	\$1.000.000,00.	Crédito matrícula
2	Conjunto cerrado ALTOBELO Nit. 901233587-1.	\$383.700,00.	Cuotas de administración condominio.
3	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S. A. Nit. 830.122.566-1.	\$220.926,00.	Servicios de telefonía
4	DILDAR SALAMANCA BELTRAN C. C. No. 60.405.582.	\$2.500.000,00.	Préstamo personal
5	NORELLYS MONTOYA CASTILLO C. E. No. 654165.	\$5.000.000,00.	Préstamo personal
Total Acreencias de primera clase		<b>\$9.104.626,00.</b>	

Estas acreencias se pagarán en un plazo de doce (12) meses una vez se termine de cancelar la obligación de tercera clase entre junio de 2030 y mayo de 2031 según el siguiente plan de pagos:

Plan de pagos a los Acreedores de Quinta Clase	
Valor Capital	<b>\$9.104.626,00.</b>
Forma de pago	Cuotas mensuales
No. de cuotas	Doce (12)
Valor cuota	\$758.718,83
Fecha de inicio	30 de junio de 2030.
Fecha de terminación	30 de mayo de 2031.
Plazo	Doce (12) meses.
Tasa de interés	0,0%.

No. de Cuota	Fecha de Pago	Pago Por Intereses	Abono Al Capital	Total Cuota A Pagar (Capital + Intereses)	Saldo Después Del Pago
					<b>\$ 9.104.626,00</b>
1	30-jun-30	\$ -	\$ 758.718,83	\$ 758.718,83	\$ 8.345.907,17
2	30-jul-30	\$ -	\$ 758.718,83	\$ 758.718,83	\$ 7.587.188,33
3	30-ago-30	\$ -	\$ 758.718,83	\$ 758.718,83	\$ 6.828.469,50
4	30-sep-30	\$ -	\$ 758.718,83	\$ 758.718,83	\$ 6.069.750,67



# Centro de Conciliación e Insolvencia

Res. 1137 de 2003

Res. 1182 de 2018

## Asociación Manos Amigas

Registro No. S0501484 de Cámara de Comercio

5	30-oct-30	\$	-	\$ 758.718,83	\$ 758.718,83	\$ 5.311.031,83
6	30-nov-30	\$	-	\$ 758.718,83	\$ 758.718,83	\$ 4.552.313,00
7	30-dic-30	\$	-	\$ 758.718,83	\$ 758.718,83	\$ 3.793.594,17
8	30-ene-31	\$	-	\$ 758.718,83	\$ 758.718,83	\$ 3.034.875,33
9	28-feb-31	\$	-	\$ 758.718,83	\$ 758.718,83	\$ 2.276.156,50
10	30-mar-31	\$	-	\$ 758.718,83	\$ 758.718,83	\$ 1.517.437,67
11	30-abr-31	\$	-	\$ 758.718,83	\$ 758.718,83	\$ 758.718,83
12	30-may-31	\$	-	\$ 758.718,83	\$ 758.718,83	\$ 0,00

Esta será distribuida proporcionalmente entre Los Acreedores de quinta clase

No.	Acreedor	Valor Cuota
1	UNIVERSIDAD LIBRE Nit. 860.013.788-5.	\$31.975,00.
2	Conjunto cerrado ALTOBELO Nit. 901233587-1.	\$83.333,33.
3	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S. A. Nit. 830. 122.566-1.	\$18.410,50.
4	DILDAR SALAMANCA BELTRAN C. C. No. 60.405.582.	\$208.333,33.
5	NORELLYS MONTOYA CASTILLO C. E. No. 654165.	\$416.666,67.

Luego el plan de pagos por cada Acreedor es el siguiente:

1. Plan de pagos al **Acreedor UNIVERSIDAD LIBRE Nit. 860.013.788-5.**

Plan de pagos al Acreedor UNIVERSIDAD LIBRE Nit. 860.013.788-5.	
Valor Capital	<b>\$1.000.000,00.</b>
Forma de pago	Cuotas mensuales
No. de cuotas	Doce (12)
Valor cuota	<b>\$83.333,33.</b>
Fecha de inicio	30 de junio de 2030.
Fecha de terminación	30 de mayo de 2031.
Plazo	Doce (12) meses.
Tasa de interés	0,0%.

No. de Cuota	Fecha de Pago	Pago Por Intereses	Abono Al Capital	Total Cuota A Pagar (Capital + Intereses)	Saldo Después Del Pago



# Centro de Conciliación e Insolvencia

Res. 1137 de 2003 Res. 1182 de 2018

## Asociación Manos Amigas

Registro No. 50501484 de Camara de Comercio

				Saldo inicial	\$ 1.000.000,00
1	30-jun-30	\$ -	\$ 83.333,33	\$ 83.333,33	\$ 916.666,67
2	30-jul-30	\$ -	\$ 83.333,33	\$ 83.333,33	\$ 833.333,33
3	30-ago-30	\$ -	\$ 83.333,33	\$ 83.333,33	\$ 750.000,00
4	30-sep-30	\$ -	\$ 83.333,33	\$ 83.333,33	\$ 666.666,67
5	30-oct-30	\$ -	\$ 83.333,33	\$ 83.333,33	\$ 583.333,33
6	30-nov-30	\$ -	\$ 83.333,33	\$ 83.333,33	\$ 500.000,00
7	30-dic-30	\$ -	\$ 83.333,33	\$ 83.333,33	\$ 416.666,67
8	30-ene-31	\$ -	\$ 83.333,33	\$ 83.333,33	\$ 333.333,33
9	28-feb-31	\$ -	\$ 83.333,33	\$ 83.333,33	\$ 250.000,00
10	30-mar-31	\$ -	\$ 83.333,33	\$ 83.333,33	\$ 166.666,67
11	30-abr-31	\$ -	\$ 83.333,33	\$ 83.333,33	\$ 83.333,33
12	30-may-31	\$ -	\$ 83.333,33	\$ 83.333,33	\$ -

### 2. Plan de pagos al Acreedor **Conjunto cerrado ALTOBELO Nit. 901233587-1.**

<b>Plan de pagos al Acreedor Conjunto cerrado ALTOBELO Nit. 901233587-1.</b>	
Valor Capital	<b>\$383.700,00.</b>
Forma de pago	Cuotas mensuales
No. de cuotas	Doce (12)
Valor cuota	<b>\$31.975,00..</b>
Fecha de inicio	30 de junio de 2030.
Fecha de terminación	30 de mayo de 2031.
Plazo	Doce (12) meses.
Tasa de interés	0,0%.

No. de Cuota	Fecha de Pago	Pago Por Intereses	Abono Al Capital	Total Cuota A Pagar (Capital + Intereses)	Saldo Después Del Pago
					<b>\$ 383.700,00</b>
1	30-jun-30	\$ -	\$ 31.975,00	\$ 31.975,00	\$ 351.725,00
2	30-jul-30	\$ -	\$ 31.975,00	\$ 31.975,00	\$ 319.750,00
3	30-ago-30	\$ -	\$ 31.975,00	\$ 31.975,00	\$ 287.775,00
4	30-sep-30	\$ -	\$ 31.975,00	\$ 31.975,00	\$ 255.800,00
5	30-oct-30	\$ -	\$ 31.975,00	\$ 31.975,00	\$ 223.825,00
6	30-nov-30	\$ -	\$ 31.975,00	\$ 31.975,00	\$ 191.850,00
7	30-dic-30	\$ -	\$ 31.975,00	\$ 31.975,00	\$ 159.875,00
8	30-ene-31	\$ -	\$ 31.975,00	\$ 31.975,00	\$ 127.900,00
9	28-feb-31	\$ -	\$ 31.975,00	\$ 31.975,00	\$ 95.925,00
10	30-mar-31	\$ -	\$ 31.975,00	\$ 31.975,00	\$ 63.950,00
11	30-abr-31	\$ -	\$ 31.975,00	\$ 31.975,00	\$ 31.975,00
12	30-may-31	\$ -	\$ 31.975,00	\$ 31.975,00	\$ -



Al Servicio de Colombia

# Centro de Conciliación e Insolvencia

Res. 1137 de 2003

Res. 1182 de 2018

## Asociación Manos Amigas

Registro No. 50501484 de Cámara de Comercio

3. Plan de pagos al Acreedor **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S. A. Nit. 830.122.566-1.**

Plan de pagos al Acreedor COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S. A. Nit. 830.122.566-1.	
Valor Capital	<b>\$220.926,00.</b>
Forma de pago	Cuotas mensuales
No. de cuotas	Doce (12)
Valor cuota	<b>\$18.410,50.</b>
Fecha de inicio	30 de junio de 2030.
Fecha de terminación	30 de mayo de 2031.
Plazo	Doce (12) meses.
Tasa de interés	0,0%.

No. de Cuota	Fecha de Pago	Pago Por Intereses	Abono Al Capital	Total Cuota A Pagar (Capital + Intereses)	Saldo Después Del Pago
					<b>\$ 220.926,00</b>
1	30-jun-30	\$ -	\$ 18.410,50	\$ 18.410,50	\$ 202.515,50
2	30-jul-30	\$ -	\$ 18.410,50	\$ 18.410,50	\$ 184.105,00
3	30-ago-30	\$ -	\$ 18.410,50	\$ 18.410,50	\$ 165.694,50
4	30-sep-30	\$ -	\$ 18.410,50	\$ 18.410,50	\$ 147.284,00
5	30-oct-30	\$ -	\$ 18.410,50	\$ 18.410,50	\$ 128.873,50
6	30-nov-30	\$ -	\$ 18.410,50	\$ 18.410,50	\$ 110.463,00
7	30-dic-30	\$ -	\$ 18.410,50	\$ 18.410,50	\$ 92.052,50
8	30-ene-31	\$ -	\$ 18.410,50	\$ 18.410,50	\$ 73.642,00
9	28-feb-31	\$ -	\$ 18.410,50	\$ 18.410,50	\$ 55.231,50
10	30-mar-31	\$ -	\$ 18.410,50	\$ 18.410,50	\$ 36.821,00
11	30-abr-31	\$ -	\$ 18.410,50	\$ 18.410,50	\$ 18.410,50
12	30-may-31	\$ -	\$ 18.410,50	\$ 18.410,50	\$ -

4. Plan de pagos al Acreedor **DILDAR SALAMANCA BELTRAN C. C. No. 60.405.582.**

Plan de pagos al Acreedor DILDAR SALAMANCA BELTRAN C. C. No. 60.405.582.	
Valor Capital	<b>\$2.500.000,00.</b>
Forma de pago	Cuotas mensuales
No. de cuotas	Doce (12)
Valor cuota	<b>\$208.333,33.</b>
Fecha de inicio	30 de junio de 2030.
Fecha de terminación	30 de mayo de 2031.
Plazo	Doce (12) meses.

Tasa de interés

0,0%.

No. de Cuota	Fecha de Pago	Pago Por Intereses	Abono Al Capital	Total Cuota A Pagar (Capital + Intereses)	Saldo Después Del Pago
					\$ 2.500.000,00
1	30-jun-30	\$ -	\$ 208.333,33	\$ 208.333,33	\$ 2.291.666,67
2	30-jul-30	\$ -	\$ 208.333,33	\$ 208.333,33	\$ 2.083.333,33
3	30-ago-30	\$ -	\$ 208.333,33	\$ 208.333,33	\$ 1.875.000,00
4	30-sep-30	\$ -	\$ 208.333,33	\$ 208.333,33	\$ 1.666.666,67
5	30-oct-30	\$ -	\$ 208.333,33	\$ 208.333,33	\$ 1.458.333,33
6	30-nov-30	\$ -	\$ 208.333,33	\$ 208.333,33	\$ 1.250.000,00
7	30-dic-30	\$ -	\$ 208.333,33	\$ 208.333,33	\$ 1.041.666,67
8	30-ene-31	\$ -	\$ 208.333,33	\$ 208.333,33	\$ 833.333,33
9	28-feb-31	\$ -	\$ 208.333,33	\$ 208.333,33	\$ 625.000,00
10	30-mar-31	\$ -	\$ 208.333,33	\$ 208.333,33	\$ 416.666,67
11	30-abr-31	\$ -	\$ 208.333,33	\$ 208.333,33	\$ 208.333,33
12	30-may-31	\$ -	\$ 208.333,33	\$ 208.333,33	-\$ 0,00

5. Plan de pagos al Acreedor **NORELLYS MONTOYA CASTILLO C. E. No. 654165.**

Plan de pagos al Acreedor NORELLYS MONTOYA CASTILLO C. E. No. 654165.	
Valor Capital	\$5.000.000,00.
Forma de pago	Cuotas mensuales
No. de cuotas	Doce (12)
Valor cuota	\$416.666,67.
Fecha de inicio	30 de junio de 2030.
Fecha de terminación	30 de mayo de 2031.
Plazo	Doce (12) meses.
Tasa de interés	0,0%.

No. de Cuota	Fecha de Pago	Pago Por Intereses	Abono Al Capital	Total Cuota A Pagar (Capital + Intereses)	Saldo Después Del Pago
					\$ 5.000.000,00
1	30-jun-30	\$ -	\$ 416.666,67	\$ 416.666,67	\$ 4.583.333,33
2	30-jul-30	\$ -	\$ 416.666,67	\$ 416.666,67	\$ 4.166.666,67
3	30-ago-30	\$ -	\$ 416.666,67	\$ 416.666,67	\$ 3.750.000,00
4	30-sep-30	\$ -	\$ 416.666,67	\$ 416.666,67	\$ 3.333.333,33
5	30-oct-30	\$ -	\$ 416.666,67	\$ 416.666,67	\$ 2.916.666,67
6	30-nov-30	\$ -	\$ 416.666,67	\$ 416.666,67	\$ 2.500.000,00
7	30-dic-30	\$ -	\$ 416.666,67	\$ 416.666,67	\$ 2.083.333,33
8	30-ene-31	\$ -	\$ 416.666,67	\$ 416.666,67	\$ 1.666.666,67



# Centro de Conciliación e Insolvencia

Res. 1137 de 2003

Res. 1182 de 2018

## Asociación Manos Amigas

Registro No. 50501484 de Cámara de Comercio

9	28-feb-31	\$ -	\$ 416.666,67	\$ 416.666,67	\$ 1.250.000,00
10	30-mar-31	\$ -	\$ 416.666,67	\$ 416.666,67	\$ 833.333,33
11	30-abr-31	\$ -	\$ 416.666,67	\$ 416.666,67	\$ 416.666,67
12	30-may-31	\$ -	\$ 416.666,67	\$ 416.666,67	-\$ 0,00

### ii. LOS PLAZOS EN DÍAS, MESES O AÑOS EN QUE SE PAGARÁN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN.

El tiempo que demorará El Deudor en pagar sus obligaciones será de ciento ocho (108), plazo que irá hasta mayo de 2031.

- Par las obligaciones de primera clase, un plazo de dos meses que va desde el mes de abril al mes de mayo de 2022.
- Para las obligaciones de tercera clase un plazo de noventa y seis (96) meses que va desde junio de 2022 hasta mayo de 2030.
- Para las obligaciones de quinta clase un plazo de doce (12) meses que va desde junio de 2030 hasta mayo de 2031.

### iii. EL RÉGIMEN DE INTERESES AL QUE SE SUJETARÁN LAS DISTINTAS OBLIGACIONES, Y EN CASO DE QUE ASÍ SE CONVENGA, LA CONDONACIÓN DE LOS MISMOS.

En el acuerdo se condonaron intereses causados a la fecha salvo las obligaciones de tipo fiscal.

Sobre las obligaciones de tercera clase se reconocieron intereses a la tasa del 0,3% efectivo mensual durante el periodo del pago de los noventa y seis (96) meses.

### iv. DACIONES EN PAGO, DETERMINACIÓN DE LOS BIENES QUE SE ENTREGARÁN Y DE LAS OBLIGACIONES QUE SE EXTINGUIRÁN COMO CONSECUENCIA DE ELLO.

En el acuerdo no se pactaron daciones en pago.

### v. LA RELACIÓN DE LOS ACREEDORES QUE ACEPTARON QUITAS.

En el acuerdo no se pactaron quitas de capital.



# Centro de Conciliación e Insolvencia

Res. 1137 de 2003

Res. 1182 de 2018

## Asociación Manos Amigas

Registro No. S0501484 de Cámara de Comercio

### **vi. SUSTITUCIÓN O DISMINUCIÓN DE GARANTÍAS.**

En el acuerdo no se pactaron sustituciones o disminuciones de las garantías.

### **vii. EL TÉRMINO MÁXIMO PARA SU CUMPLIMIENTO.**

Se estableció como término máximo para el cumplimiento del acuerdo el 30 de mayo de 2031.

- Para el pago de las obligaciones de primera clase, el término máximo es el 30 de mayo de 2022.
- Para el pago de las obligaciones de tercera clase, el término máximo es el 30 de mayo de 2030.
- Para el pago de las obligaciones de quinta clase, el término máximo es el 30 de mayo de 2031.

Se hace la aclaración que al haberse acordado una forma de pago con cuotas mensuales, el incumplimiento de del pago de estas cuotas con cualquiera de los acreedores podrá constituir un incumplimiento del acuerdo y el acreedor podrá alegar el mismo.

### **viii. OTRAS DISPOSICIONES.**

Para efectos de que El Deudor realice el pago de las respectivas cuotas, cada Acreedor aportará un número de cuenta bancaria o le indicará la forma en que deberá hacerlo. Para ello El Deudor dispone del correo electrónico [leon94.pa@hotmail.com](mailto:leon94.pa@hotmail.com) medio por el cual recibirá cualquier información al respecto. Esta información también podrá ser suministrada a través del Centro de Conciliación o del Conciliador al correo [hernandolema@hotmail.com](mailto:hernandolema@hotmail.com)

Para el caso de BANCO AV VILLAS S. A. La Dra. MARILUZ CORTES LINARES Apoderada de BANCO AV VILLAS S. A. manifestó que los pagos se deberán hacer en una sucursal de la Entidad al crédito No. 2584318.

Para el caso del impuesto predial con el MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO La Dra. MADELEINI ANGARITA BAYONA manifestó que para los pagos se El Deudor



# Centro de Conciliación e Insolvencia

Res. 1137 de 2003

Res. 1182 de 2018

## Asociación Manos Amigas

Registro No. S0501484 de Cámara de Comercio

se deberá dirigir a la Secretaría de Hacienda del Municipio y presentar el copia del acuerdo.

### ix. IMPUGNACIONES Y OTROS.

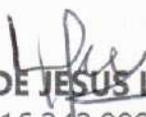
Terminada la audiencia no se presentó impugnación alguna al acuerdo de pagos logrado y La Dra. YAJAIRA ANDREA VICUÑA PEREZ en representación del Deudor manifestó expresamente la aceptación del mismo, manifestación que ratifica con la firma de la presente acta.

No habiendo impugnaciones por resolver El Deudor deudora deberá iniciar la ejecución de este acuerdo según el plan de pagos establecido y de acuerdo a la prelación legal.

Con la celebración del presente acuerdo se da por surtida la etapa de negociación de deudas y el incumplimiento del mismo tendrá las implicaciones legales consagradas en la Ley 1564 de 2012 en su título IV.

En cumplimiento del Numeral 7 del art. 550 del C. G. P., se suscribe la presente acta que se firma por el Conciliador y La Apoderada del Deudor siendo las 4:40 p. m. del jueves diecisiete (17) de marzo de 2022 dejándose como constancia de la celebración de la audiencia y procediéndose al registro de la misma. El original de este documento reposará en los archivos del Centro de Conciliación y se expedirán copias de igual valor para las partes. Las partes presentes quedaron notificadas en estrado.

El Operador de Insolvencia,

  
**HERNANDO DE JESUS LEMA BURITICA**  
C. C. No. 16.242.999 de Palmira  
Conciliador

La Apoderada del Deudor,   
**Dra. YAJAIRA ANDERA VICUÑA PEREZ**  
C. C. No. 1.090.397.600.  
T. P. No. 294.752 del C. S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A  
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

---

**PROCESO** EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA  
548744089-001-2019-00718-00  
**DEMANDANTE** CAMILO ANDRÉS VILLAMIZAR CASTELLANOS.- C.C.1.090.467.123  
**DEMANDADO:** EDWIN YESID HURTADO PULIDO. - C.C. 80.200.553  
**ASUNTO:** TRASLADO RECURSO DE APELACION

CLASE DE TRASLADO **RECURSO DE APELACION DE FECHA 02-08-2021**

FECHA PRESENTACIÓN

RECURSO DE APELACION 02/08/2021

SE FIJA EN LISTA..... 31 DE MAYO DE 2022 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 31 DE MAYO DE 2022 HORA 5:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 326.1 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 31 de mayo de 2022 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 5:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días del recurso de apelación presentado el día 02/08/2021 por la parte demandada **comenzando el 31 de mayo de 2022 y finalizando el 3 de junio de 2022.** En constancia.

**ANDREA MILENA ARÁMBULA ROJAS**  
Secretaria

Respetado Doctor  
**ANDRES LOPEZ VILLAMIZAR**  
**JUEZ TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE**  
**VILLAROSARIO**  
Correo: j03pmvrosario@cendoj.ramajucial.gov.co  
Ciudad.

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
Radicado: **2019 -00718**  
Demandante: **CAMILO ANDRES VILLAMIZAR CASTELLANOS**  
Demandado: **EDWIN YESID HURTADO PULIDO**  
Asunto: **RECURSO DE APELACION**

Cordial saludo.

**EDWIN YESID HURTADO PULIDO**, mayor de edad, identificado con la cedula No. 80.200.553 expedida en Bogotá, en calidad de demandado y actuando en nombre propio, respetuosamente me permito presentar el recurso de **APELACION** en contra del fallo de 28 de julio de 2021, notificado en la misma fecha, impugnación que presento dentro del término legalmente otorgado, lo cual lo realizo de la siguiente manera:

Si bien es cierto que la contestación a la demanda se presentó extemporáneamente fue por la mala interpretación de los términos, pero también es cierto que como anexos a esa respuesta se adjuntaron varios documentos en los cuales se probaba el pago de varios meses de intereses, intereses que eran mucho mas altos que los establecidos legalmente por la Superintendencia Bancaria de Colombia, por lo que solicito se proceda por parte del respetado Juzgado civil del Circuito, tener en cuenta tanto los documentos anexados como el cobro de interés mucho mas altos lo que genera y conlleva a la sanción del no pago de los intereses que se generen por las siguientes razones:

#### **COBRO EXCESIVO DE LOS INTERESES LEGALES.**

De manera muy respetuosa me permito indicar al despacho, que los intereses que se pactaron en el escritura de hipoteca, no corresponden a la realidad plasmado en el escrito de demanda, pues por los veinte tres millones de pesos le cobraban la cantidad de setecientos mil pesos mensuales, es decir al tres por ciento (3%), como se prueba con las consignaciones que le realizaron por intermedio de una empresa de giros como consta en el bauche, de igual manera para el día que se suscribió la hipoteca y al momento de la entrega del dinero es decir los 23 millones de pesos, el señor **CAMILO ANDRES VILLAMIZAR CASTELLABNOS**, de una vez descontó la suma de \$750.000 mil pesos, por concepto del primer mes de intereses desde el 23 de octubre hasta el 22 de noviembre de 2018; mi señora esposa e nombre **YESICA PAOLA SANTIESTIBAN RODRIGUEZ**, a finales del mes de noviembre giro a nombre del señor VILLAMIZAR CASTELLANOS, la cantidad de \$700.000 pesos, es decir consigno los intereses desde el 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2018; de igual manera de mi parte, el 21 de enero de 2019, procedí a girar a nombre del señor CAMILO ANDRES, la cantidad de \$700.000, por concepto de los intereses

desde el 23 de diciembre de 2018 al 22 de enero de 2019, es decir que se pago la cantidad de \$ 2'150.000 de intereses al señor demandante, intereses que superaba la máxima tasa legal permitida por la ley lo que se configura el delito de usura, lo que tiene sus consecuencias legales como lo demostrare a continuación. (documentos que se encuentran dentro del expediente).

El Artículo 305 del Código penal, reza: **USURA: el que reciba o cobre directa o indirectamente , a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o venta que exceda en la mitad del interés bancario corriente que para el periodo correspondiente estén cobrando los bancos, según certificación de la superintendencia bancaria, cualquiera sea la forma utilizada para hacer constar la operación, ocultarla o disminuirla, incurrirá en prisión de 2 a 5 años, (...)**lo subrayado es mío para indicar el delito que tipifico el aquí demandante.

De otro lado, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 884 del código de comercio, el cual establece lo siguiente: "cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, este será el bancario corriente, si las partes no han estipulado el interés notario, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y cuando sobrepase cualquiera de estos montos **el acreedor perderá todos los intereses corrientes y moratorios** reconocidos mediante auto que libra mandamiento de pago. En el caso en concreto se pactaron como intereses el 1.5%, pero realmente cobraron los intereses mensuales al 3%, como se evidencia y demuestra con las consignaciones efectuadas a favor del aquí demandante, por lo que se configura y viola el Artículo 305 del código penal y Artículo 884 del código de comercio.

Así las cosas el aquí demandante al haber cobrado intereses excesivos de lo pactado y al proceder a cobrarlos por encima del tope máximo permitido por la ley para la fecha del mes de octubre de 2018, de acuerdo al interés determinado por la Superintendencia bancaria como sanción **perderá** lo correspondiente al cobro de los intereses tanto corrientes como moratorios, por lo tanto y de acuerdo a la Ley, lo único que se debe pagar es el valor del capital el cual es la cantidad de \$23'000.000 de pesos, cantidad que a la fecha no tengo, pero ya empecé a gestionar un préstamo de libre inversión para proceder a cancelar la deuda y ponerme a paz y salvo.

Su señoría, el suscrito no estoy negando la deuda, y mi voluntad es pagar el valor del dinero prestado mediante la hipoteca de mi casa, en estos momentos estoy solventando el valor adeudado para llegar a un acuerdo conciliatorio con el señor **CAMILO ANDRES VILLAMIZAR CASTELLANOS** por intermedio de su apoderada, no he podido realizar pago alguno ya que en la actualidad no he tenido la capacidad económica, y estoy a la espera que la entidad Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional (CASUR), me desembolse un dinero por haberles ganado la demanda de la asignación de retiro por los 18 años que preste como uniformado activo, dineros que serán destinados al pago de la deuda hipotecaria.

Solicito se me dé un tiempo prudencial para el pago de la deuda, por lo que procederé a reunirme con los demandantes para llegar a un acuerdo de pago y la posible suspensión del proceso por un tiempo prudencial de seis (6) meses, tiempo que la entidad CASUR se demoraría para el reconocimiento del pago de mi pensión dineros que serán reconocidos desde el mes de septiembre de 2017.

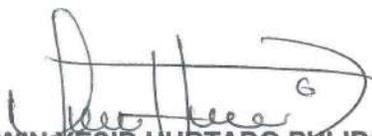
## PETICION

**PRIMERA:** Que se tengan en cuenta los valores pagados por concepto de intereses y se decrete la usura por el cobro de los intereses mas elevados fijados por la Superintendencia Bancaria de Colombia de acuerdo a la legalidad vigente.

De la anterior manera descorro el recurso de apelación en contra del fallo de primera instancia, lo cual lo realizo dentro del término legalmente otorgado, solicitando muy respetosamente se dé el trámite ante el correspondiente superior jerárquico para que resuelva la apelación.

Sin otro particular del respetado despacho.

Atentamente.



**EDWIN YESID HURTADO PULIDO**  
CC No. 80.200.553 expedida en Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A  
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

---

**PROCESO** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
548744089-001-2019-00720-00  
**DEMANDANTE** MIGUEL ALEJANDRO MONSALVE JAIMES. -C.C. 88.234.668  
**DEMANDADO:** EDELIN JAIME VELANDIA. -C.C.37.442.721  
**ASUNTO:** TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CLASE DE TRASLADO **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE FECHA 30-04-2022**

FECHA PRESENTACIÓN  
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 25/05/2022

SE FIJA EN LISTA..... 31 DE MAYO DE 2022 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 31 DE MAYO DE 2022 HORA 5:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446-2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 31 de mayo de 2022 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 5:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días de la liquidación de crédito presentada el día 25/5/2022 allegada, por la parte demandante, **comenzando el 31 de mayo de 2022 y finalizando el 03 de junio de 2022**. En constancia.

**ANDREA MILENA ARÁMBULA ROJAS**  
Secretaria



**SEÑOR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO**

*E. S. D.*

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA  
RAD: 2019 – 00720-00**

**RESPETADO DOCTOR**

**HARVEIRY MELO MACHADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.207.959 de Cúcuta (N.S) Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 292132 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **APODERADO JUDICIAL**, del señor **MIGUEL MONSALVE JAIMES**, por medio del presente escrito, me permito presentar liquidación del crédito del proceso en mención, de conformidad a la Fórmula Financiera utilizada  $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$ , Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art. 521 del CPC, o en el numeral 1 del Art.446 del CGP.

**Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial**

CAPITAL \$14.000.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
30/02/2019	30/02/2019	1	1,50	\$7.000,00
1/03/2019	30/04/2019	31	1,50	\$217.000,00
1/04/2019	30/04/2019	30	1,50	\$210.000,00
1/05/2019	31/05/2019	31	1,50	\$217.000,00
1/06/2019	30/06/2019	30	1,50	\$210.000,00
1/07/2019	31/07/2019	31	1,50	\$217.000,00
Total Intereses Corrientes				\$1.078.000,00
Subtotal				<b>\$15.078.000,00</b>

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial**

CAPITAL \$14.000.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$309.586,67



**HARVEIRY MELO MACHADO**  
Abogado

1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$299.600,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$306.693,33
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$295.400,00
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$303.800,00
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$302.353,33
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$286.906,67
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$305.246,67
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$291.200,00
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$293.673,33
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$282.800,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$292.226,67
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$295.120,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$287.000,00
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$292.226,67
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$280.000,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$283.546,67
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$280.653,33
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$257.413,33
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$282.100,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$271.600,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$279.206,67
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$270.200,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$279.206,67
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$280.653,33
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$270.200,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$277.760,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$271.600,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$283.546,67
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$286.440,00
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$266.560,00
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$298.013,33
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$296.800,00



**HARVEIRY MELO MACHADO**  
Abogado

Total Intereses de Mora	<b>\$9.459.333,33</b>
Subtotal	\$23.459.333,33

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Capital	\$14.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$1.078.000,00
Total, Intereses Mora (+)	\$9.459.333,33
Abonos (-)	\$0,00
<b>GRAN TOTAL OBLIGACIÓN</b>	<b>\$24.537.333,33</b>

Atentamente,

**HARVEIRY MELO MACHADO**  
**C. C. No. 88.207.959 de Cúcuta**  
**T. P. No. 292132 del C. S. de la J.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRASLADO QUE SE FIJA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ASIGNADO A  
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

---

**PROCESO** EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA  
548744089-003-2022-00052-00  
**DEMANDANTE** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.  
"BBVA COLOMBIA", - NIT. 860.003.020-1  
**DEMANDADO:** JAVIER BAUTISTA AMAYA - C.C. 13.411.718  
**ASUNTO:** TRASLADO RECURSO DE APELACION

CLASE DE TRASLADO **RECURSO DE REPOSICIÓN DE FECHA 25-05-2022**

FECHA PRESENTACIÓN

RECURSO DE REPOSICIÓN 025/05/2022

SE FIJA EN LISTA..... 31 DE MAYO DE 2022 HORA 8:00 A.M.

SE DESFIJA LISTA..... 31 DE MAYO DE 2022 HORA 5:00 P.M.

TRASLADO POR **TRES** DÍAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319.2 del C G del P, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se fija el presente listado en el sitio dispuesto para tal fin en el portal web de la rama judicial por un día hoy 31 de mayo de 2022 a las 8:00 am y al finalizar esta fijación, 5:00 pm. Se corre traslado por el término de tres (03) días del recurso de apelación presentado el día 25/05/2022 por la parte demandada **comenzando el 31 de mayo de 2022 y finalizando el 3 de junio de 2022.** En constancia.

**ANDREA MILENA ARÁMBULA ROJAS**  
Secretaria

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO  
ABOGADA ESPECIALISTA  
RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE U. EXTERNADO  
AV.0 No. 11-153 Of. 302 Edif. Surco Tel. 5831550 – 3132639822  
abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com

Cúcuta, mayo 25 de 2022

Señor  
JUEZ TERCERO PROMISCOU DE VILLA DEL ROSARIO  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD: 0052/2022

DTE: BBVA

DDO: JAVIER BAUTISTA AMAYA

La suscrita en calidad de apoderada del BBVA COLOMBIA, acude de manera respetuosamente ante este honorable despacho, con el fin de interponer Recurso de Reposición contra el Auto de fecha 23 de mayo de 2022 publicado el día 24 de mayo de 2022 sustento de la siguiente manera:

1-Con Auto del 23 de mayo de 2022, publicado virtualmente el 24 de Mayo de 2022, donde ordena seguir adelante con la ejecución, pero sin embargo la suscrita el mismo 24 de Mayo de 2022 habia enviado a su despacho un memorial de suspensión por el termino de 3 meses firmado por el Señor demandado JAVIER BAUTISTA AMAYA y conyugado por la suscrita, donde se llegaba a un acuerdo de suspender el proceso en aras de proteger su vivienda constitucionalmente.

2-Que los sujetos procesales estuvimos de acuerdo con la suspensión presentando dicho memorial el día 24 de mayo de 2022, por lo que solicito a su despacho dejar sin efecto la providencia de seguir adelante la ejecución con el fin de darle la oportunidad al demandado de llegar con el BBVA con el acuerdo de pago por las cuotas.

3-En caso que la parte demandada cumpla con el acuerdo de pago se pasará un nuevo memorial al despacho para que se trámite la terminación por mora o caso contrario se le comunicará al despacho que se continúe con la providencia de seguir delante la ejecución.

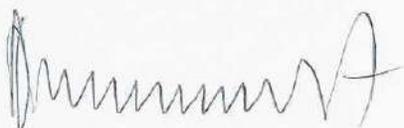
#### FUNDAMENTO DE DERECHO

ARTICULO 51. Todos los **colombianos** tienen derecho a **vivienda digna**. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de **vivienda** de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de **vivienda**.”

ANEXOS:

Escrito de suspensión y pantallazo presentado 24 de mayo de 2022

Atentamente,



NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO  
C.C. No.60.306.507 de Cúcuta  
T.P. No.87.520 del C. S. de la J.

Completado Envío/2022

Enviado 24-5/2022  
hora 12:26 pm

Señor  
**JUZGADO 3º Promiscuo Villadel Rosario**  
S. D.



REF. PROCESO 052/2022 DE BBVA Colombia vs. Rad.

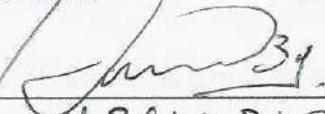
Javier Bautista A., identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, mayor(es) de edad, con domicilio en C. 6 9-54 V. Rosario, actuando en mi(nuestro) propio nombre, manifiesto(amos) libre y espontáneamente que conozco(cemos) el mandamiento de pago proferido en mi(nuestra) contra dentro de dicho proceso del Auto 16 febrero de 2022

Igualmente, manifiesto(amos) que conforme a lo expresado anteriormente me(nos) declaro(amos) notificado(s) del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso y me(nos) comprometo(emos) a que dentro del término legal retiraré(amos) las copias de la demanda.

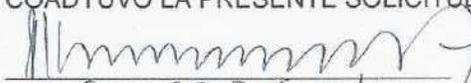
Así mismo, solicito(amos) que el proceso sea suspendido por un término de tres (3) meses a partir del recibo del presente memorial. Lo anterior con el objeto de adelantar las gestiones tendientes a la normalización de los créditos demandados.

Una vez transcurrido dicho lapso el apoderado de la parte demandante procederá a informar al despacho el resultado de la negociación y así continuar con el proceso o dar por terminado el mismo. El apoderado del Banco podrá en cualquier momento solicitar al juzgado la reactivación del proceso si el demandado no cumple los acuerdos pactados, incluso antes de finalizar el término de suspensión señalado.

Cordialmente,

  
C.C. 13411718  
DEMANDADO

\_\_\_\_\_  
C.C  
DEMANDADO

COADYUVO LA PRESENTE SOLICITUD  
  
C.C. 60306507 Cocet  
T.P. 87520 CST.  
ABOGADO PARTE DEMANDANTE





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



10358157

En la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el seis (6) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Cúcuta, compareció: JAVIER BAUTISTA AMAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 13411718, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUZGADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



rnm05pe6ddz4  
06/05/2022 - 16:03:11



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**CAMPO ELIAS QUINTERO ALVAREZ**

Notario Tercero (3) del Círculo de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: rnm05pe6ddz4



Outlook

Buscar

Llamada de Teams

DM

Mensaje nuevo

Responder a todos

Eliminar

Archivar

Mover a

Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 5

Borradores 7

Elementos enviados 1

Elementos eliminados 241

Correo no deseado 22

Archivo

Notas

Historial de conversaciones

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

Descubrimiento de grupos

Administrar grupos

← HIPOTECARIO RAD: 052/2022 DTE: BBVA DDO: JAVIER BAUTISTA AMAYA

DM doctora nubia morales

Para: Juzgado 03 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Villa Del Rosario <j03pvmvrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/05/2022 12

SUSPENSION PROCESO POR ... 597 KB

NUBIA NAYIBE MORALES TOLEDO  
 ABOGADA - ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE  
 UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA  
 AV. CERO No. 11-153 OF. 302 EDF. SURCO CUCUTA  
 CEL: 313-2639822 · TEL: 607-5831550  
 abogada@nubiamoralesdeduplat.onmicrosoft.com / nubiaduplat@hotmail.com

← Responder → Reenviar